

DECRETO N° 206/19

VISTO:

La Resolución N° 069/18 de fecha 12 de Agosto de 2019 del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se realiza la observación de la Orden de Pago N° 2491/2019 de fecha 7 de Agosto de 2019, correspondiente a Fondo Fijo Comprobantes Varios del área de Obras y Servicios Públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que en este marco, y a fin de reunir los requisitos indicados por el Tribunal de Cuentas, corresponde dictar el acto administrativo aclaratorio, de reconocimiento y de insistencia correspondiente en virtud de las constancias obrantes que acreditan la procedencia del gasto abonado;

Que el fundamento esgrimido por el Tribunal de Cuentas para la observación mencionada, es que en el detalle de la Rendición del Fondo Fijo mencionado se incluye la Factura N° 1029-78912683 correspondiente a Claro - AMX Argentina s.a. facturada a nombre de **HOLTZ MAURO IVAN**, encargado del área de Servicio Públicos;

Que según lo expresa en su resolución el Órgano de control, la factura rendida no corresponde ser abonada por la Municipalidad de Capilla del Monte, por cuanto, manifiestan: "... en la facturación siempre deberá constar Municipalidad de Capilla del Monte, su CUIT y condición ante AFIP"

Que como es de público conocimiento esta Administración Municipal asumió sus funciones el día 6 de Junio de 2019, con motivo de la intempestiva renuncia del hasta entonces Intendente Municipal Gabriel Buffoni;

Que ante esta coyuntura y la grave crisis institucional, económica y financiera en que se encontraba la Municipalidad al momento de la asunción de la presente gestión, se determinó como prudente que el manejo de las distintas áreas de gobierno estuvieran a cargo del personal municipal que oportunamente fue designado a esos fines, siendo que algunas Secretarías y demás cargos existentes no fueron cubiertos con el objeto de racionalizar los gastos y eficientizar la gestión de los recursos, suscribiendo la documentación tal y como lo establece la Ley el encargado de la Secretaría de Gobierno Municipal;

Que en este sentido el Sr. Holtz fue designado como Encargado del Área de Servicios Públicos mediante Decreto N° 097/18 de fecha 9 de Octubre de 2018, funciones que continúa desempeñando a la fecha, en iguales condiciones, modalidades y responsabilidades oportunamente otorgadas por la Gestión renunciante;

Que en virtud de ello y los antecedentes que precedieron a la actual gestión, el Sr. Holtz, ante la falta de provisión por parte de la Municipalidad, utilizaba su teléfono personal para comunicarse en el ámbito de sus funciones específicas, siendo abonado este servicio de telefonía móvil por la Municipalidad de Capilla del Monte;

Que esta situación se corrobora y acredita a modo de ejemplo, mediante las copias de dos (2) Órdenes de Pago que contienen las rendiciones de fondos fijos del área en cuestión de fecha 27 de Febrero de 2019 y 22 de Abril de 2019, donde consta el pago del servicio a la empresa Claro AMX del servicio a nombre del Sr. Holtz, las que fueron oportunamente Visadas a Pagar por el Tribunal de Cuentas con la firma del Tribuno Santiago Arenas y del Presidente del Cuerpo Oscar Font, quienes en un evidente cambio de criterio proceden a suscribir la presente observación ante una situación similar y que anteriormente fuera validada;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde Reconocer y Declarar de legítimo abono el gasto realizado por el Sr. Holtz, por cuanto el encargado ha utilizado un bien de su propiedad al servicio de la Municipalidad de

Capilla del Monte, situación que esta gestión ha regularizado proveyendo de un aparato de telefonía móvil perteneciente a la Municipalidad al Sr. Holtz;

Que el artículo 84º establece que: “Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... *En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto. Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....”*

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCESE y DECLARESE de legítimo abono el gasto realizado por el Encargado de Servicios Públicos Sr. MAURO IVAN HOLTZ, consistente en el pago del servicio de telefonía móvil de la empresa Claro AMX Argentina S.A. N° de Cliente 10073503, Cuenta 20449389162, cierre de facturación 26/07/2019, por la suma de Pesos Un mil quince (\$ 1.015.-), contenido en la Orden de Pago N° 2491/2019 de fecha 7 de Agosto de 2019

Artículo 2º.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en el Visado de la Orden de Pago N° 2491/2019 de fecha 7 de Agosto, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el agente municipal a cargo de las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social, la agente municipal a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, el Secretario de Planeamiento y la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 Agosto de 2019.-

FIRMADO
SERGIO A. ITURRIOZ
a/c Secretaria de Gobierno

MARCELO J. RODRIGUEZ
Intendente Municipal